



AYUNTAMIENTO DE HARO

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO

D./D^a.

N.I.F.

Dirección (notificaciones):Calle

Nº Piso Letra

Localidad

C.P.

Provincia

Teléfono/s

Correo electrónico

Actuando, si procede, en nombre y representación de:

Nombre y apellidos o Razón Social

C.I.F. / N.I.F

Domicilio

Teléfono

Correo electrónico

(se adjunta documento de autorización)

Así mismo, se compensarán todas las transferencias a mi favor durante la duración del aplazamiento, si las hubiera.

SOLICITO el fraccionamiento o aplazamiento de la deuda que se detalla a continuación, con su correspondiente liquidación **de intereses de demora:**

DEUDA QUE DESEO APLAZAR (Concepto y Cuantía):

Que le sea concedido aplazamiento/fraccionamiento de la deuda tributaria mencionada, con el devengo de los intereses de demora que correspondan, en los siguientes PLAZOS:

FECHA	CANTIDAD
Pago 1 (en el momento de entregar la solicitud)	Cuantía 1 (1/5 deuda, mínimo 50,00 euros)
Pago 2	Cuantía 2
Pago 3	Cuantía 3
Pago 4	Cuantía 4
Pago 5	Cuantía 5
<u>Máximo 5 meses.</u>	X

Motivo de la petición: Económico

Otro

Garantía que ofrece: Aval bancario

Otra garantía de las las enumeradas en el Art. 82 L.G.T.

Solicita exención de garantía por los motivos que figuran en el dorso de la solicitud

Sigue al dorso

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

1) JUSTIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL SOLICITANTE:

- a) Declaración del IRPF o del Impuesto de Sociedades, o en su defecto certificado de la AEAT sobre la no presentación de la citada declaración.
- b) Cualquier otro documento que acredite las dificultades transitorias de tesorería (fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, acreditación de la condición de pensionista, certificado de saldo bancario, etc.)
- c) En el caso de empresas: copia del Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria y documento del Impuesto de Sociedades de los dos últimos ejercicios.

CONDICIONES

1. El Ayuntamiento podrá conceder o no, estudiando la documentación entregada, el aplazamiento o fraccionamiento.
2. El importe de cada uno de los plazos deberá ser de igual cuantía, con carácter general. **El plazo será de 5 meses**, sin que pueda exceder del mismo, salvo casos excepcionales debidamente justificados.
3. Las cantidades aplazadas o fraccionadas devengarán el **interés de demora** correspondiente.
4. Con carácter general, **no se concederá** aplazamiento o fraccionamiento a sujetos pasivos que hayan **incumplido** los plazos de anteriores aplazamientos o fraccionamientos.
5. Transcurridos seis meses desde el día siguiente a la recepción en el Registro Municipal de la solicitud, podrá entenderse desestimada.
6. El ingreso se **deberá** hacer en alguna de las cuentas siguientes:

Recaudación	BBVA	ES 70 0182-0661-90-02000 00780
Recaudación	Banco Santander	ES 61 0030-8087-17-08700 02271
- Con cada ingreso debe figurar: su nombre y apellidos y el concepto "Aplazamiento".
7. Una vez presentada la solicitud, el interesado se compromete a cumplirla aún cuando no se le haya notificado su concesión o no.
Por tanto, en el plazo a ingresar posterior a la notificación: ingresará la diferencia para que el ingreso total por el aplazamiento y el ingreso de la cuota anterior cuando no coincida con aquel que se le haya notificado.
8. **Con la solicitud, se ingresará (al menos) una quinta parte de la deuda (mínimo 50,00 euros).**
Cuando se trate de un solo recibo, este ingreso será (al menos) de la mitad de la cuantía debida.
9. El importe mínimo para solicitar un aplazamiento/fraccionamiento es de 100,00 euros.
10. Si el Ayuntamiento va a realizar algún pago en favor del interesado: se autoriza la compensación tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo con la deuda aplazada o fraccionada.
11. No podrán solicitarse fraccionamientos de deudas cuando por los mismos conceptos se hayan concedido fraccionamientos en los dos ejercicios inmediatos anteriores.

12. Cuando la mensualidad supere los 1.000,00 euros el ingreso se realizará obligatoriamente en la entidad bancaria.

2) GARANTÍA .- (Deudas superiores a 6.000 euros):

a) Regla general: Compromiso expreso e irrevocable de aval solidario, de una entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, de formalizar el aval necesario si se concede el aplazamiento solicitado.

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas.

La garantía deberá aportarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión. Transcurrido este plazo sin formalizarse la garantía, quedará sin efecto el acuerdo de concesión. En tal caso, se exigirá inmediatamente por la vía de apremio la deuda con sus intereses y el recargo de apremio, siempre que haya concluido el período reglamentario de ingreso. Si el aplazamiento o fraccionamiento se hubiese solicitado en período ejecutivo, se continuará el procedimiento de apremio.

La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

b) Si la garantía que se ofrece no consiste en aval o certificado de seguro de caución:

1) Declaración responsable y justificación documental de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones hechas para su obtención.

2) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes, solicitando en este caso que el Ayuntamiento de Haro adopte medida cautelar en sustitución del aval solidario, autorizando asimismo al Ayuntamiento para que proceda, en su caso, a anotar como embargo preventivo en el Registro de la Propiedad dicho bien como garantía para el pago aplazado (artículo 82.1 Ley General Tributaria).

3) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio e informe de auditoría, si existe.

4) Cualquier otro documento que justifique la situación del contribuyente.

c) Justificación de no presentación de garantía (dispensa): se aportará junto a la solicitud, la siguiente documentación:

1) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.

2) Deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

3) Justificación documental de la imposibilidad de obtener aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.

4) Balance y cuenta de resultados de los tres últimos años e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.

5) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.